

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veinte de octubre de dos mil veintidós

Ref.:

Rad. N.º: 2018-00216 ejecutivo

Demandante: Surgir para el futuro Cooperativa Multiactiva

Demandados: Jimmy Santiago Lasso Raigoza y David Andrés Calderón Botero

La parte demandante, por escrito, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, y archivo definitivo del expediente.

Comoquiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C. G. P., se accede a ello; en consecuencia, se declara la terminación de este proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se dispone el levantamiento de la medida cautelar, y el desglose del (los) documento(s) aportados con la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia promovido por SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA contra Jimmy Santiago Lasso Raigoza y David Andrés Calderón Botero por pago total de la obligación, conforme a lo consignado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo, y la devolución del (los) título(s) al demandado. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR

Juez